

BOLETIN 40

14 de noviembre del 2014



EL IEPAC DEFINE PLAZOS RESPECTO A PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS PRECAMPAÑAS. LA ELECCIÓN INTERNA O ASAMBLEA ELECTORAL DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL 23 DE FEBRERO DEL 2015 PARA LOS CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA Y EL 28 DE FEBRERO PARA LOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

- **Los partidos políticos tendrán de plazo hasta el 14 de marzo del 2015 para resolver los medios de impugnación internos que se interpongan.**

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) definió hoy como plazo para la elección interna o asamblea electoral de cada partido político para la selección de sus candidatos por mayoría relativa, a más tardar el 23 de febrero del 2015 en tanto que para sus candidatos por representación proporcional, a más tardar el 28 de febrero.

En sesión extraordinaria los Consejeros Electorales también definieron que los partidos políticos tendrán de plazo hasta el 14 de marzo del 2015 para resolver los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna y el IEPAC solicitará a más tardar el 22 de marzo del mismo año, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, los nombres de aquellos precandidatos que no hubieren presentado su informe de precampañas que es un requisito para obtener el registro como candidatos.

Los acuerdos anteriores fueron aprobados por el Consejo General por unanimidad, a fin de otorgar certeza a los partidos políticos, toda vez que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Yucatán, no define con claridad cada una de las etapas del procedimiento de selección de candidatos.

Con la definición de los plazos respecto de los procedimientos relacionados con las precampañas en el proceso electoral ordinario 2014-2015, los partidos políticos podrán ajustar sus tiempos para realizar su jornada comicial interna, a su vez, el Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Fiscalización, podrá resolver sobre los informes de precampaña que es un requisito que deberán cubrir para obtener el registro como candidatos a diputados y regidores por el principio de mayoría relativa y en su caso, de representación proporcional.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social

